

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALMERIA

Don Francisco Morales Morales, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 244 de 1973, se tramita expediente promovido por el Ministerio Fiscal a virtud de escrito de don Juan Flores Torres, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Almería, con domicilio en Enrique Cabezas, número 4, para la declaración legal de ausencia de la esposa de su hermano ya muerto, don Manuel Flores Torres, llamada doña Lidia García López, que abandonó su domicilio en esta ciudad, sito entonces en calle Serafín, número 17, hace aproximadamente diez años, sin que de la misma se hayan tenido noticias ni se conozca su actual paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Almería a 13 de noviembre de 1973.—El Juez, Francisco Morales. El Secretario.—8.497-E. y 2.º 11-12-1973

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Leovigildo García Bobadilla, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, por proveído del día de la fecha, dictado en los autos número 341 de 1973, sobre extravío de valores, promovidos por la Entidad «Ausona, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Buenos Aires, número 21, mediante el presente, y a efectos de lo dispuesto en los artículos 547 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber que dichos valores extraviados son: 200 acciones, títulos números 61 al 64; de 50 acciones, números 10.001/10.200, procedentes de la venta de 1.800 acciones que la actora «Ausona, Sociedad Anónima», adquirió por compra a la Compañía mercantil «Letona, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Pujadas, número 25, en fecha 2 de abril de 1954; acciones totalmente desembolsadas al portador, nominales, de pesetas 500 cada una de ellas; señalando el término de seis días a fin de que el tenedor o tenedores de dichos títulos puedan comparecer ante este Juzgado, apercibiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 17 de noviembre de 1973.—El Secretario, J. Rodríguez de la R.—14.103-C.

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, a la que se auxilia con el beneficio legal de pobreza, contra la Entidad «Planes Cuberas, S. A.», por medio del presente se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el precio de valoración escriturado que se dirá, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Dieciséis.—Atico 2.º, de la casa número 86 de la calle Dolores Almeda, de Cornellá, de superficie 78 metros, 20 decímetros cuadrados, más terraza de 40,60 metros cuadrados. Lindante: frente, Este, calle, mediante dicha terraza; fondo, ático 1.º, hueco escalera, patio, hueco escalera y ático 3.º; derecha, Don Dámaso Borrás, y por la izquierda, otra finca de la Sociedad. Se le atribuye una cuota de participación del 7,50 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.218, libro 171 de Cornellá, folio 31, finca 14.361, inscripción primera.»

Valorada la descrita finca, a efectos de subasta, en la escritura de deudor base del procedimiento, en la cantidad de 290.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del nuevo edificio de los Juzgados (salón de Víctor Pradera números 1 y 5 de esta capital), se ha señalado el día 8 de enero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio de valoración antes indicado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán acto continuo del remate a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 21 de noviembre de 1973.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—9.101-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital en resolución del día de hoy dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» contra don Pedro García Colao y otra, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, precio de 734.000 pesetas, de la siguiente finca:

Número ciento treinta y cuatro. Vivienda en planta segunda, puerta cuarta del bloque B-4, del edificio Boreal, sito en la villa de Rubí, entre el paseo de La Torre y la avenida de Can Cabanyes, consta de recibidor, comedor-estar, cocina, cuarto

de aseo, tres dormitorios y una pequeña galería con lavadero, mide sesenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda frente rellano de la escalera, vivienda primera de su misma planta, y patio de luces; derecha entrando, parte caja de la escalera y parte vivienda tercera de su misma planta; izquierda, vivienda segunda tercera, del bloque B-3; espalda vuelo de la zona ajardinada de acceso; por abajo, vivienda primera cuarta; y por arriba vivienda, tercero cuarta. Inscrita en el tomo 1.539, libro 191 de Rubí, folio 218, finca 9.264, inscripción primera.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en un principio expresado sito en el nuevo edificio de los Juzgados Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta primera, el día dieciséis de enero próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra la suma antes dicha de pesetas 734.000, precio de avalúo antes dicho, y a la que no preceda el depósito en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de la provincia) de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de tal precio.

2.º Que la certificación del registro de la propiedad, en cuanto a cargas, así como los demás documentos antecedentes de autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta y hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulte de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

4.º Que una vez aprobado el remate, el adquirente deberá consignar, dentro del plazo de ocho días, la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de la adquisición.

5.º Que los gastos de subasta y demás hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 28 de noviembre de 1973.—El Secretario, Paulino de la Peña.—9.102-E.

#### GUADIX

Don Luis Ramón Martínez Garrido, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Guadix (Granada),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Cobo Lechuga, hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de Guadix (Granada), nacido el día 8 de marzo de 1913, casado con doña Mercedes Fernández Serrano, mayor de edad y vecina de Guadix; cuyo expediente ha sido instado por su citada esposa, haciéndose constar que el señor Cobo Lechuga en el mes de febrero de 1937 fué movilizado para tomar parte en la Guerra de Liberación, ausentándose de su domicilio, y hasta la fecha no ha tenido noticia alguna del mismo, aunque lle-

gó a su conocimiento de que falleció en el frente a poco de partir, en abril o mayo de dicho año 1937.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Guadix a 6 de septiembre de 1973.—El Juez.—El Secretario.—13.472-C.  
y 2.ª 11-12-1973

## MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 14 de los de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario referido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Enrique Raso Corujo, actuando en representación del «Banco Europeo de Negocios, S. A.», contra don José Miquel Fenoll y doña Amparo Ortiz Herráez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, cuyo procedimiento se encuentra señalado con el número 143/1972, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, precio de tres millones (3.000.000) de pesetas y término de veinte días por lo menos, la finca especialmente hipotecada y que se describirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día diez de enero próximo y hora de las doce de su mañana, previniendo: Que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores de depositar, previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran el precio señalado, pudiendo hacerse la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del Banco actor seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate. Que los títulos aportados por certificación del registro se estimarán suficientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros. Que los autos quedarán en Secretaría a disposición del licitador que solicite su examen. Y se anunciará por medio del presente que se fijarán un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará además, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de las provincias de Madrid y Valencia y periódico «Alcázar» de esta capital, describiéndose la finca objeto de la subasta como sigue:

Un solar situado en el término de Torrente, partido de Benisaet. Tiene una superficie de 3.718 metros cuadrados. Linda: Norte, Vicente Llacer y Pilar Ortiz; Sur, camino; Este, Pilar Ortiz, y Oeste, Bartolomé Galera Navarro. Sobre este solar se halla construido el siguiente edificio industrial.—Sito en Torrente, partido de Benisaet, cuyo solar ocupa una superficie de 3.718 metros cuadrados, de los que corresponden, 980 metros cuadrados a la parte edificada y el resto, desierto a ensanche. Se compone de planta baja con una sola nave-taller, de 980 metros cuadrados de superficie y un piso alto destinado a despacho, de 50 metros cuadrados de superficie, con acceso por escalera exterior. Linda: Norte, Vicente Llacer y Pilar Ortiz; Sur, camino; Este, Pilar Ortiz y Oeste, Bartolomé Galera Navarro.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Torrente, en el tomo 1.205, libro 243 de dicha ciudad, folio 70 vuelto, finca número 19.154.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1973.—El Juez.—El Secretario, Alberto Ruiz López-Rúa.—14.113-C.

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, contra don José Llopis Crespo y doña Patrocinio Cabo Plasencia, sobre secuestro y posesión de fincas hipotecadas que a continuación se describen, y contra doña Adela Vilches Cocovi y don José María Gallego Góngora Díez Urmeneta: En Sevilla, calle Niebla, sin número, letra A.

«Finca 1 de la demanda, número 1 de la escritura de división.—Local bajo derecha de la casa en Sevilla, calle Niebla, sin número, manzana veintiocho, letra A. Está situado en la planta baja. Consiste en local comercial sin distribución. Linda: mirando a la casa desde la calle Niebla, por el frente, con dicha calle a la que tiene un hueco; por la derecha, con finca en la misma calle que hace esquina a la de Virgen de Setefilla; por la izquierda, con zaguán, escalera y local bajo izquierda de la misma finca, y por el fondo a través del patio posterior, con finca de la avenida de la República Argentina. Tiene una Superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, dos decímetros cuadrados, y su cuota de participación, en relación al valor total del inmueble, es de siete enteros noventa centésimas por ciento. Inscrita, la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, tomo 709, libro 132, folio 66, finca número 8.346, inscripción tercera.

«Finca segunda de la demanda, número 2 de la escritura de división.—Local bajo izquierda de la casa en Sevilla, calle Niebla, sin número manzana veintiocho letra A. Está situado en la planta baja. Consiste en local comercial sin distribución. Linda: mirando a la casa desde la calle Niebla, por el frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con zaguán, escalera y local bajo derecha de la casa; por la izquierda, con casa de don José Llopis Crespo, en dicha calle letra B y por el fondo, a través del patio posterior, con finca de la avenida de la República Argentina. Tiene una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados, y su cuota de participación, en relación al valor total del inmueble, es de ocho enteros ochenta centésimas por ciento. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al tomo 709, libro 132, folio 66 finca 8.348, inscripción tercera.

«Finca tercera de la demanda, número 6 de la escritura de división.—Piso segundo izquierda, subiendo de la casa en Sevilla, calle Niebla, sin número, manzana veintiocho, letra A. Está situado en la planta segunda. Dispone de «hall» de entrada, comedor, estar, tres dormitorios principales, cuarto de baño y ropero y zona de servicio con cocina, dormitorio y aseo de servicio y entrada de servicio desde la escalera a la cocina. Linda: mirando a la casa desde la calle Niebla, por el frente, con dicha calle a la que tiene dos huecos; por la derecha, con finca en la misma calle que hace esquina a la Virgen de Setefilla; por la izquierda, con escalera, patio y piso derecha de la misma planta, y por el fondo, a través del patio posterior con finca de la avenida de la República Argentina. Tiene una superficie de ciento cincuenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados, y su cuota de participación, en relación al valor total del inmueble, es de ocho enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, tomo 709, libro 132, folio 81, finca 8.356, inscripción tercera.

«Finca cuarta de la demanda, número once de la escritura de división.—Piso ático derecha, subiendo de la casa en Sevilla, calle Niebla, sin número, manzana

veintiocho, letra A. Está situado en la planta quinta. Dispone de «hall» de entrada, comedor, estar, tres dormitorios principales, cuarto de baño y ropero y zona de servicio con cocina, dormitorio y aseo de servicio, también dispone de entrada de servicio directo a la cocina, desde la escalera, y de terraza delantera por efecto de retranqueo de la planta. Linda: mirando a la casa desde la calle Niebla, por el frente, con dicha calle, a través de la terraza delantera a la que tiene dos huecos; por la derecha, con escalera, patio y piso ático izquierda; por la izquierda, con finca de don José Llopis Crespo en la misma calle letra B, y por el fondo, a través del patio posterior con finca de la avenida de la República Argentina. Tiene una superficie de ciento cincuenta metros diez decímetros cuadrados, y su cuota de participación, en relación al valor total del inmueble, es de siete enteros ochenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del número 2 de Sevilla, tomo 709, libro 132, folio 196, finca 8.366, inscripción tercera.

Habiéndose acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, doble y simultáneamente, en el Juzgado de igual clase de Sevilla y en este número 17 de Madrid, sito en la calle de General Castaños, número 1, segundo piso, el día 29 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 280.000 pesetas para la finca primera; 332.000 pesetas para la segunda; 274.000 pesetas para la tercera finca, y 248.000 pesetas para la cuarta finca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de los tipos de subasta.

4.ª Si como consecuencia de la simultaneidad de la subasta se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos postores.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Las cargas, o gravámenes anteriores, y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—El Juez.—El Secretario.—3.731-1.

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número treinta y uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número 124 de 1969, de que después se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Manuel Sáenz Adán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y uno de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandantes don José Escudero Pé-

rez, Médico, y su esposa doña Fernanda Huici y Roig, sus labores; don Fernando García Martínez, mayor de edad, soltero, Médico, don Luis Marazuela González, Médico, y su esposa, doña Dolores Caballero Aguado; don Víctor Inchausti Sánchez, Médico; don José Antonio Pagoaga del Corral, Odontólogo, y su esposa, doña Dolores Rodríguez Fernández, sus labores; don José María Gálvez Faelde y su esposa, doña María Eugenia Hernández Trueba, estos dos desistidos posteriormente, don Mario Gómez Pérez y su esposa, doña María Angeles Esteban Blasco; don Martín García Blázquez, Médico y su esposa, doña Teresa González Martín, Ayudante Técnico Sanitario; don Rafael García Alvarez, Médico, y su esposa, doña Olga Merino Rodríguez, sus labores; doña Providencia Hervás Gómez, soltera, Médico; don Fernando Alberca Cordero, Médico, y su esposa, doña Reynalda de las Parras Acosta; don Antonio Cavero Polo y su esposa, doña Sofía Vivó Ruiz, sus labores; don Francisco Ladrón de Guevara González, Médico, y su esposa, doña Ana Margarita Meyer Muñoz; don Nicomedes Alonso de la Morena, Médico, y su esposa, doña María Matey Pastor; don Jaime Olmos Palacios, Médico, y su esposa, doña María Teresa Gibaja Aguado, sus labores; don Jesús Dominguez Alonso, Médico, y su esposa, doña Josefina Cañibano Salado, sus labores; don David Esteban Cavia, Farmacéutico, y su esposa, doña María de la Concepción Abad Jorge; don Cayetano Torres Ayala, Médico, y su esposa, doña Luz Angélica Moreta González; don José Madrigal Tena, Médico, y su esposa, doña María Pastor García, sus labores; don Ernesto Saiz Sacristán, Farmacéutico, y su esposa, doña Victoria Carmen García Mateanza; doña Olga Herrero Cantalapiedra, soltera, Médico; don Angel Soutullo Somoza, Médico, y su esposa, doña Rita Esperón Adalid; don Manuel Conzález Martínez, Veterinario, y su esposa, doña Angela Julia Terol Atón; don Antonio Camacho Trujillo, Médico, y su esposa, doña Amalia Lesmes Verde, sus labores; doña Rocío Gullón Valdivia, Farmacéutica, y su esposo, don Pedro Muñoz Ramírez, Abogado; don José Luis Fernández Chacón Mingo, Médico, y su esposa, doña María de la Concepción Lucas Martín, sus labores; don Juan José Manuel García Soria, Veterinario, y su esposa, doña Soledad Valencia Escobar, sus labores; don Manuel Pérez Sánchez, Médico, y su esposa, doña Carmen de los Ríos López, sus labores; don Fernando Gómez del Río, Médico, y su esposa, doña María Aurora Jorqui García, Funcionaria; doña Julia Castellanos Palacios, Farmacéutica, y su esposo, don Miguel Malpesa Martínez, Agricultor; don Gonzalo Martín Barrera, Médico, y su esposa, doña Sofía López Guernini; don Andrés Sabater Gay, Farmacéutico, y su esposa, doña Mercedes García Muñoz, sus labores; don Justino González García, Médico, y su esposa, doña Sofía Marquines y Martínez de Musitu, Licenciada en Letras; don José María Ordoñez Parra, Médico, y su esposa, doña Celia Gómez Fernández; doña María Paz Sánchez Aguado, soltera, Médico; don Eugenio Castro Ramila, Médico jubilado, y su esposa, doña Mercedes Alvarez Rodríguez, hoy sus herederos por haber fallecido durante el procedimiento; don Gonzalo Asenjo Granda, Médico, y su esposa, doña Angeles Correa Fernández de Velasco, sus labores; doña Teresa Barrero Fernández, Farmacéutica, y su esposo, don Félix Gutiérrez Talavera, Industrial; don Marcial Díaz Serrano, Farmacéutico, y su esposa, doña María de los Angeles Rodríguez Sánchez, sus labores; don Jerónimo Gómez Chacón Merchanté, Veterinario, y su esposa, doña Francisca Galán Fernández Talavera, Maestra; don Santos Alonso Jimeno, Médico, y su esposa, doña Blanca Martínez Munaiz, s u s

labores; don Juan Félix Ladrón de Guevara Ortiz, Farmacéutico, y su esposa, doña Josefina María Alonso Martínez; don Ignacio Hernández Manzano, Médico, y su esposa, doña Reygondaud de Villaverde y Sandoval, Médico y Farmacéutica respectivamente; don José María Goicoechea Suárez del Otero, Médico, y su esposa, doña Consuelo García Martínez, sus labores; don José Coma Esconteras, Médico, y su esposa, doña Ana María Lumberras Fontana, sus labores; don José María Fernández de Miguel, Médico, y su esposa, doña Regina Alvarez de Tejada y Suárez, sus labores; don José Fernández Jiménez, Médico, y su esposa, doña Antonia María Borda Joudi Fuentes; doña María del Carmen Ojeda Casas, Farmacéutica, y don Santiago Borrego Hernández, Estudiante; don José María Torres Fernández de Gamarra, Médico, y su esposa, doña María del Pilar García Fernández; don Felipe de la Cruz Picatoste, Médico jubilado, por haber fallecido durante el pleito, hoy sus herederos don Felipe, don Juan y doña María del Carmen de la Cruz Caro, y su esposa, doña María Caro Hidalgo, sus labores; don Fernando Oñorbe de la Torre, Médico, soltero; doña Eloisa Fernández Regatillo Gómez, Farmacéutica, y su esposo, don Angel García Robledo, Médico; don Juan Olmedo Quesada, Médico, y su esposa, doña Josefina del Rosal Rueda, sus labores; doña María Modesta García Pascual, Farmacéutica, y su esposo, don Antonio López Saicedo, Médico, y don Ramón Ausín García, soltero, Médico; don Enrique García del Busto Alegret, casado, Médico, y don Atanasio Ballesteros García, Médico, y su esposa, doña Inmaculada de Diego Abad, todos mayores de edad, y vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de Mauricio Legendre, número 15, y los dos últimos citados con posterioridad, vecinos de Toledo, calle Bolivia, número 1, representados por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y dirigidos por el Letrado don Ramón Hermosilla Martín, y de otra, como demandados, la Entidad Previsión Sanitaria Nacional, en la persona de su representante legal con domicilio en Madrid, calle Villanueva, número 11, la Comunidad de Propietarios de la casa número 13 de la calle de Mauricio Legendre de esta capital, en la persona de su Presidente, don Francisco Lara Mingo, mayor de edad, casado, industrial zapatero, vecino de Madrid, calle Mauricio Legendre, número 15; don José García Gutiérrez, mayor de edad, soltero, joyero, con domicilio en calle Juana Montero, número 1, de esta capital; don Rafael Taboada Gail, mayor de edad, casado, Industrial, vecino de Madrid, calle General Margallo, número 9; don Agustín Martín Encina, mayor de edad, casado, Industrial, vecino de Madrid, con domicilio en Mauricio Legendre, número 15; don Miguel Juncal Espino, mayor de edad, casado, Mecánico, vecino de Madrid, con domicilio en calle Virgen de Aránzazu, número 10; don Carlos Quintana Sánchez Pastor, mayor de edad; casado, Abogado, vecino de Madrid, calle Agustín de Foxá, número 22, representados por el Procurador don Angel Jimeno García y dirigidos por el Letrado don Julio Bernáldez, después por don Ignacio Araçil de la calle y actualmente don José María Gil Robles y Quiñones; la Comunidad de Propietarios de la casa número 15 de la calle de Mauricio Legendre, de Madrid, en la persona de su Presidente, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y dirigido por el Letrado don Ramón Hermosilla Martín; «La Sociedad Mercantil Anónima Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima» (CIADASA), en la persona de su representante legal, con domicilio en

Madrid, calle General Mola, número 90, representada por el Procurador don Francisco Brualla Entenza y dirigida por el Letrado don Alvaro Vidal Abarca y López; don José Jiménez Gómez, Médico, mayor de edad, y su esposa, doña Julia Arqués Gironés, sus labores vecinos de Madrid, con domicilio en la calle San Francisco, número 23, fallecida doña Julia durante la tramitación del pleito, y hoy con sus herederos, personados primeramente, representados por el Procurador don Angel Jimeno García y dirigidos por el Letrado don Justo Toledo Paños, y posteriormente en virtud de revocación de poder representados por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y dirigidos por el Letrado don Vital Aza Jiménez, ..... y don Pablo Mosqueda Ferrando, mayor de edad, de profesión Médico, y su esposa, doña Antonia Mata Ramírez, mayor de edad, ambos domiciliados en esta capital, con domicilio en la calle de Mauricio Legendre, número 15, piso 5.º, letra D; don Federico Rubio Martínez, mayor de edad, de profesión Médico, y su esposa, doña Rufina Fernández Robles, mayor de edad, ambos con domicilio en Madrid, calle de Mauricio Legendre, número 15, piso 6.º, letra B; don Santiago Pascual Marcos, mayor de edad, de profesión Médico, y su esposa, doña María Pilar Muñoz Monge, domiciliados en Madrid, calle Mauricio Legendre, número 15, piso 8.º, letra A; don Eulalio Zahera Jimeno, mayor de edad, de profesión Veterinario, y su esposa, doña Milagros Polo López, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle Mauricio Legendre, número 15, piso 8.º, letra H, y contra los herederos legales y todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia de los conyuges fallecidos, don Alberto Salgado y doña Domitila Alba Pardo, titulares del piso 5.º, letra A, de la casa número 15 de la calle de Mauricio Legendre de esta capital, todos estos últimos sin representación ni defensa por no haber comparecido en los presentes autos, hallándose declarados en rebeldía, a excepción de don Alberto Salgado Alba; que compareció en estos autos representado por el Procurador don Angel Jimeno García y defendido por el Letrado don Justo Toledo Paños. Siendo el objeto de este pleito que se declare la nulidad de la escritura de fecha 22 de enero de 1968, otorgada en forma unilateral por Previsión Sanitaria Nacional, ante el Notario de esta capital don Enrique Giménez Arnáu y Gran, bajo el número 303 de su Protocolo, cancelándose la correspondiente inscripción registral y declarando nulos igualmente todos aquellos actos u obras que traigan causa de la referida escritura; y

Vistos los preceptos legales citados concordantes y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don José Escudero Pérez, y su esposa, doña Fernanda Huici Roig, don Fernando García Martínez, don Luis Marazuela González, y su esposa, doña Dolores Caballero Aguado, don Víctor Inchausti Sánchez, don José Antonio Pagoaga del Corral, y su esposa, doña Dolores Rodríguez Fernández, don José María Gálvez Faelde, y su esposa, doña María Eugenia Hernández Trueba, éstos desistidos posteriormente, don Mario Gómez Pérez, y su esposa, doña María Angeles Esteban Blasco, don Martín García Blázquez, y su esposa, doña Teresa González Martín, don Rafael García Alvarez, y su esposa, doña Olga Merino Rodríguez; doña Providencia Hervás Gómez, don Fernando Alberca Cordero, y su esposa, doña Reynalda de las Parras Acosta; don Antonio Cavero Polo, y su esposa, doña Sofía Vivó Ruiz; don Francisco Ladrón de Guevara González, y su esposa, doña Ana Margarita Meyer Muñoz; don Nicomedes

Alonso de la Morena, y su esposa, doña María Matey Pastor; don Jaime Olmos Palacios, y su esposa, doña María Teresa Gibaja Aguado; don Jesús Domínguez Alonso, y su esposa, doña Josefina Cañibano Salado; don David Esteban Cavia, y su esposa, doña María de la Concepción Abad Jorge; don Cayetano Torres Ayala, y su esposa, doña Luz Angélica Moreta González; don José Madrigal Tena, y su esposa, doña María Pastor García; don Ernesto Saiz Sacristán, y su esposa, doña Victoria Carmen García Majesanz; doña Olga Herrero Cantalapiedra, don Angel Soutullo Somoza, y su esposa, doña Rita Esperón Adalid; don Manuel González Martínez, y su esposa, doña Angela Julia Terol Antón; don Antonio Camacho Trujillo, y su esposa, doña Amalia Lesmes Verde; doña Rocio Gullón Valdivia, y su esposo, don Pedro Muñoz Ramírez; don José Luis Fernández Chacón Mingo, y su esposa, doña María de la Concepción Lucas Martín; don Juan José Manuel García Scoria, y su esposa, doña Soledad Valencia Escobar; don Manuel Pérez Sánchez, y su esposa, doña Carmen de los Ríos López; don Fernando Gómez del Río, y su esposa, doña María Aurora Jorqui García; doña Julia Castellanos Palacios, y su esposo, don Miguel Malpesa Martínez; don Gonzalo Martín Barrera, y su esposa, doña Sofía López Guernini; don Andrés Sabater Gay, y su esposa, doña Mercedes García Muñoz; don Justino González García, y su esposa, doña Sofía Marquines y Martínez de Musitu; don José María Ordóñez Parra, y su esposa, doña Celia Gómez Fernández; doña María Paz Sánchez Aguado, don Eugenio Castro Ramila, y su esposa, doña Mercedes Alvarez Rodríguez, hoy sus herederos, su referido esposo, personado como tal además de por sí, y sus hijos no personados, Francisco Javier Castro Álvarez, José Luis, Piedad, Ramón, Mercedes, casada con Jean Maurrel Francia; David, Enrique, Eugenio, Heliodoro y Jesús María Castro Álvarez, don Gonzalo Asenjo Granda, y su esposa, doña Angeles Correa Fernández de Velasco; doña Teresa Barrero Fernández, y su esposo, don Félix Gutiérrez Talavera; don Marcial Díaz Serrano, y su esposa, doña María de los Angeles Rodríguez Sánchez; don Jerónimo Gómez Chacón Merchante, y su esposa, doña Francisca Galán Fernández Talavera; don Santos Alonso Jimeno, y su esposa, doña Blanca Martínez Munaiz; don Julián Félix Ladrón de Guevara Ortiz, y su esposa, doña Josefina María Alonso Martínez; don Ignacio Hernández Manzano, y su esposa, doña Reygondaud de Villaverde y Sandoval; don José María Goicoechea Suárez del Otero, y su esposa, doña Consuelo García Martínez; don José Coma Esconteras, y su esposa, doña Ana María Lumbreras Fontana; don José María Fernández de Miguel, y su esposa, doña Regina Alvarez de Tejada y Suárez; don José Fernández Jiménez, y su esposa, doña Antonia María Borda Joudi Fuentes; doña María del Carmen Ojeda Casas y don Santiago Borrego Hernández; don José María Torres Fernández de Gamarra y su esposa, doña María del Pilar García Fernández; don Felipe de la Cruz Picatoste, por haber fallecido durante el pleito, hoy sus herederos don Felipe, don Juan y doña María del Carmen de la Cruz Caro, y la esposa de aquél, doña María Caro Hidalgo; don Fernando Oñorbe de la Torre, doña Eloisa Fernández Regatillo Gómez, y su esposo, don Angel García Robledo; don Juan Olmo Quesada, y su esposa, doña Josefina del Rosal Rueda; doña María Modesta García Pascual, y su esposo, don Antonio López Salcedo; don Ramón Ausín García, don Enrique García del Busto Alegret, y don Atanasio Ballesteros García, y su esposa, doña Inmaculada de Diego Abad, representados por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrían, contra los demandados La Entidad

Previsión Sanitaria Nacional, en la persona de su representante legal; la Comunidad de Propietarios de la casa número 13 de Mauricio Legendre de esta capital, en la persona de su Presidente; la Comunidad de Propietarios de la casa número 17 de la calle de Mauricio Legendre de esta capital, en la persona de su Presidente, don Agustín Martín Encinas; don Carlos Quintana Sánchez Pastor, don José Amador Martín, don Rafael Taboada Gail, don José Gutiérrez García, don Francisco Lara Mingo, don Miguel Juncal Espino, don Alberto Salgado Alba, don José Jiménez Gómez, y su esposa, doña Julia Arqués Gironés, representados por el Procurador don Angel Jimeno García, y fallecida la referida doña Julia Arqués Gironés, contra sus herederos el viudo don José Jiménez García, personados posteriormente por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, y sus hijos, doña Elvira, doña Margarita, doña Julia, don José, doña María Jesús, doña Inmaculada Miriam, y don Joaquín Jiménez Arqués, declarados en rebeldía; contra la Comunidad de Propietarios de la casa número 15 de la calle de Mauricio Legendre, de esta capital, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri; contra «Comercio e Industrias Alavesas del Automóvil, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Brualla Entenza, y contra don Pablo Mosqueda Ferrando, y su esposa, doña Antonia Mata Ramírez; don Federico Rubio Martínez, y su esposa, doña Rufina Fernández Robles; don Santiago Pascual Marcos, y su esposa, doña María Pilar Muñoz Monge; don Eulalio Zahera Jimeno, y su esposa, doña Milagros Polo López, y contra los herederos legales y todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia de los cónyuges fallecidos, don Alberto Salgado Alba y doña Domitila Alba Pardo, titulares del piso 5.º, letra A, de la casa número 15 de la calle de Mauricio Legendre de esta capital, declarados en rebeldía, con excepción de don Alberto Salgado Alba, heredero de los demandados últimamente citados, representado por el Procurador don Angel Jimeno García, debo declarar y declaro:

a) La nulidad de la escritura pública otorgada por Previsión Sanitaria Nacional ante el Notario don Enrique Giménez Arnáu, bajo el número 303 de su Protocolo en cuanto por ella se constituye el régimen de propiedad horizontal sobre el inmueble de la casa número 15, de la calle Mauricio Legendre, haciéndose unilateralmente la distribución de cuotas y se regula el uso, destino del edificio, dejando subsistente lo que de ella se refiere a las demás fincas, constitución de servidumbres y atribución del local destinado a garaje, a la referida Previsión Sanitaria Nacional, cancelándose el asiento registral relativo a los extremos en que se anula dicha escritura para lo que se librará el oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad.

b) Que procede otorgar nueva escritura de constitución de régimen de propiedad horizontal, previo acuerdo de todos los propietarios del inmueble y, en su defecto, según las cuotas que por los medios técnicos y legales procedentes se determine en ejecución de sentencia.

c) Que igualmente procede que por Previsión Sanitaria se restituyan los locales comerciales de la finca a su estado primitivo, reponiendo a la anterior situación los elementos comunes alterados por consecuencia de tales obras.

d) Que deben elevarse a escritura pública los contratos privados de compraventa celebrados por Previsión Sanitaria con los demandantes.

Condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y a realizar cuantos actos sean necesari-

rios para el cumplimiento de esta Sentencia, una vez que adquiriera firmeza, absolviéndolos del resto de las pretensiones de la demanda. Sin hacer especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados indicados se notificará por edictos si Centro del término de cinco días no se solicita por la parte actora su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Sáenz Adán.—Rubricado.

En cuyos autos se ha acordado providencia de esta fecha, la publicación del presente edicto, para la notificación de dicha sentencia a los demandados declarados en rebeldía, don Pablo Mosqueda Ferrando, y su esposa, doña Antonia Mata Ramírez; doña Elvira, doña Margarita, doña Julia, don José, doña María Jesús, doña Inmaculada Miriam y don Joaquín Jiménez Arqués como herederos de la demandada fallecida doña Julia Arqués Gironés, así como a los demás herederos desconocidos de la misma, don Federico Rubio Martínez, y su esposa, doña Rufina Fernández Robles; don Santiago Pascual Marcos, y su esposa, doña María Pilar Muñoz Monge; don Eulalio Zahera Jimeno, y su esposa, doña Milagros Polo López, y los herederos legales y todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia de los cónyuges fallecidos don Alberto Salgado Alba y doña Domitila Alba Pardo, titulares del piso 5.º, letra A, de la calle de Mauricio Legendre, número 15, de Madrid.

Dado en Madrid, a 24 de noviembre de 1973 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario.—3.726-3.

#### MALAGA

Don José García Martos, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia y Secretaría del que refrenda, con el número 150/1973, se tramita, a instancia de doña María González Soler, expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Rico Rebollo, de setenta y un años actualmente, hijo de José y Remedios, natural de Málaga, lo que se hace público a los efectos determinados en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Málaga a 12 de noviembre de 1973.—El Juez.—El Secretario.—8.659-E.  
y 2.º 11-12-1973

#### SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de Sevilla.

Hace público: Que por consecuencia de autos 182 de 1973, procedimiento judicial sumario por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Jerónimo Torres Bazán, representado por el Procurador don Antonio Candil Jiménez contra don José Herrezuelo Muñoz, sobre cobro de crédito hipotecario, se saca a pública subasta, en primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Finca rústica procedente de la Dehesa denominada Fuentes Altas y Las Jaretas, del término municipal de Utrera, de 38 hectáreas sesenta y cuatro áreas setenta y seis centiáreas y siete decímetros cuadrados. Linda por el Norte con carril propiedad de esta finca y para servidumbre de ella, que la separa del resto de la finca de donde se segrega; por el Sur, con otro carril; por el Este con parcela segregada de la misma finca matriz y por el Oeste con el arroyo del Roncador,

conocido también por el de la Reguera que divide este camino del de Villamartín.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de enero del próximo año de mil novecientos setenta y cuatro a las doce horas, haciéndose constar que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que sirve de tipo para la subasta el de trescientas veinticinco mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose pos-

tura alguna que sea inferior a dicho tipo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo pactado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sevilla a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Pedro Márquez.—El Secretario, José F. Zuñiga.—14.052-C.

## V. Anuncios

### SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de los artículos que se citan.*

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, 2.ª planta, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición, con destino a Tropas Nómadas, de los siguientes suministros, a los precios límites que se señalan. Expte. 1S.V.4/74-8.

Los artículos enumerados habrán de ser entregados en un plazo de ciento veinte días naturales, a partir de la notificación de adjudicación en el Almacén Central de Intendencia.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los

artículos, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal. Caso de presentar aval, deberá formalizarse con arreglo al modelo oficial establecido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1968 (número 120).

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264) e irán acompañadas de la documentación exigida en dos sobres lacrados y firmados, número 1, «Documentación General» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del pliego de bases), y número 2, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las diez treinta horas del día 8 de enero de 1974.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once horas del día 8 de enero de 1974.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios. Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—9.330-A.

Relación de artículos y precios límites

Artículo	Cantidad	Precio límite
Chaquetón para instrucción y campaña (NM.CH.974 EMA), c. desierto	1.400 u.	1.650
Buandas pasamontañas (NM.B-872 EMA), c. desierto	417 u.	55
Pantalón noruego, c. desierto	1.000 u.	425
Pantalón corto, c. desierto	200 u.	300
Camisas faena, c. desierto	2.000 u.	300
Uniformes paseo, c. garbanzo	1.500 u.	1.700
Gorras teresianas, c. garbanzo	1.500 u.	370
Cañador paseo, c. garbanzo	1.500 u.	100
Chilabas	200 u.	1.500
Sandalias (NM.S-440 EMA 1a R)	1.500 p.	220
Pañuelos cuello, c. desierto	750 u.	100
Seruales, c. desierto	1.000 u.	425
Zapatos negros	1.000 p.	350
Camisolas, c. desierto	500 u.	450

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se anuncia segunda subasta para la enajenación de una finca urbana sita en Fuente Pizarra del término municipal de Herrera de Alcántara.*

Se saca a pública segunda subasta, para el día 14 del mes de enero próximo,

a las once horas, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de esta provincia de Cáceres, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, una finca urbana al sitio Fuente Pizarra del término municipal de Herrera de Alcántara.

Valor, según tasación, ya reducido: pesetas 2.533.

Cáceres, 27 de noviembre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—9.338-A.

*Resolución de la Delegación Provincial de Huesca por la que se suspende la subasta de la finca urbana sita en el número 7 de la calle Cuatro Esquinas, en Ontiñena.*

Para general conocimiento se hace público que por Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley del Patrimonio del Estado, se ha acordado suspender la subasta de la finca urbana sita en el número 7 de la calle Cuatro Esquinas, en Ontiñena (Huesca), anunciada para el próximo día 10 de enero de 1974 en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre último, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 255, de 9 del mismo mes.

Huesca, 6 de diciembre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—10.075-A.

*Resolución de la Delegación Provincial de Huesca por la que se suspende la subasta de la finca urbana sita en el número 13 de la calle Obradores, en Fraga.*

Para general conocimiento se hace público que por Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley del Patrimonio del Estado, se ha acordado suspender la subasta de la finca urbana sita en el número 13 de la calle Obradores, en Fraga (Huesca), anunciada para el próximo día 19 de diciembre actual en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre último, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 243, de 25 del mismo mes.

Huesca, 6 de diciembre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—10.076-A.

*Resolución de la Delegación Provincial de Valencia por la que se anuncia quinta subasta para la enajenación de una finca rústica.*

Se saca a quinta y última subasta, para el día 11 de enero de 1974, a las doce horas de su mañana y en el salón de actos de esta Delegación, la finca rústica que a continuación se describe:

«Parcela de tierra vecano algarrobos, situada en el término municipal de Sagunto, partida de «Cañada Jungla» de una extensión superficial de 1 hectárea 75 áreas 20 centiáreas que linda por Norte